

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligacorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 centimos de peseta por línea.

# Parte oficial.

# PRESIDENCIA

# CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

AGUAS.

Circular número 370.

Con esta fecha digo á D. Luis Ugarte, Gerente de la Sociedad Ugarte y Compañía, lo que sigue:

Wisto el expediente incoado por usted en representacion de la Sociedad Ugarte y Compañía solicitando autorizacion para derivar aguas del arroyo denominado Rio con destino á una fábrica de curtidos que trata de establecer en Santiago de Cartes:

Resultando que anunciado al público en la forma prevenida, se presentó dentro del plazo señalado una instancia suscrita por don Nicanor de la Torre Sanchez, vecino de Santiago, en nombre de don Francisco Rilova Lles y su legítima mujer doña Leonor Rubia Mier y por don Policarpo García Benedí, procurador de la villa de Torrelavega, en representacion de don José de Caso y Blanco, vecino del pueblo de Abandales, oponiéndose á la antorizacion solicitada, aduciendo las razones que creyeron pertinentes:

Resultando que el anterior escrito fué contestado por los peticionarios con fecha 22 de Julio último:

Resultando que pasado el expedien-

E.C.D. 2015

te al Ingeniero Jefe de obras públicas, este, despues de examinado el proyecto y el escrito de la oposicion presentada, opina que satisfaciendo el proyecto lo dispuesto en el art 8º de la instruccion de 14 de Junio de 1883, y por otra parte no apareciendo ninguna razon legal que impida la realizacion de la obra que se proyecta, se autorice á la Sociedad Ugarte y Compañía la derivacion de 0'33 litros de agua por 1º del arroyo Rio, con el objeto que se pretende y con arreglo á las condiciones que señala:

Considerando que han acreditado por medio de certificación expedida por el registrador de la propiedad de Torrela vega la propiedad de la finca donde trata de establecer la fábrica:

Considerando que con el establecimiento de la fábrica se reporta un gran beneficio á la localidad, en lo cual están contestes todos los informes emitidos:

Considerando que en la tramitación del expediente se han llenado todas las prescripciones que previenen las disposiciones vigentes:

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero Jefe de obras públicas, Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, los de la local y provincial de Sanidad y el de la Comision provincial, favorables todos al proyecto, de los cuales se deduce también que los argumentos que en contra de la concesion presentados en el escrito de oposicion sou ineficaces, careciendo por lo tanto de todo fundamento legal:

Visto el art. 218 de la vigente ley de aguas de 13 de Junio de 1879, así como la instruccion de 14 del mismo mes de 1883, de conformidad con los informes emitidos y en uso de las facultades que me conceden las citadas disposiciones, he acordado autorizar á la Sociedad Ugarte y Compañía la autorizacion que solicita con sujecion á las disposiciones generales de la ley y las particulares siguientes:

1° Se autoriza á la Sociedad Ugarte y Compañía la derivacion de 0'33 litros por 1° de las aguas del arroyo Rio con destino á una fábrica de curtidos que pretende establecer en Santiago de Cartes. 2.º Las obras se ejecuta án con arreglo al proyecto presentado, sin modificación alguna y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas, quien certificará una vez terminadas si están ó no conformes con el proyecto de referencia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que setos servicios produzcan.

3. Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses á contar de la fecha de esta concesion y terminarán en el de un año á contar de la propia fecha.

4. La derivación se hará por medio de una presa cuya coronación estará sobre el cauce por la parte de aguas arriba 0'45 metros y por la de abajo 0'55 metros. A partir de la presa la cacera formada de sillares y presentarán un hueco rectangular de 0<sup>m</sup> 15 por 0<sup>m</sup> 15 é irán empotrados en el terreno cubierto con losas en la parte comprendida entre el arranque en la presa y la entrada en la fábrica, dando á las aguas inmediata salida por la obra de fábrica construida.

5. Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán aplicarse á otro diverso sin la formacion de nuevo expediente.

6. Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo derecho de propiedad.

7.º No implicará responsabilidad alguna á la Administracion si el arroyo llevase menor cantidad de agua que la concedida.

8. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones expuestas producirá la caducidad inmediata de la concesion y la obligacion al concesionario de dejar las cosas en el ser y estado que antes tenian, para lo cual se le dará un mes, pasado el cual si no lo hiciese se ejecutarán por administracion á cuenta de los materiales aprovechables.

Lo que se inserta en este periódico oficial à los efectos oportunos.
Santander 6 de Diciembre de 1888

El Gobernador,
Rafael Martos.

# DIPUTACION PROVINCIAL

DE

# SANTANDER

Sesion del dia 16 de Noviembre de 1888

Presidencia del Sr. Muñoz.

Diputados asistentes: Sres. Abascal, Alonso, Celis (D. B. y D. H.) Cuevas, Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun, Echavarría, Echegaray, Escalera, Fernandez Baldor, García de los Rios, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Merino, Peña y Conde y Muñoz.

Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Pasa á la comision de Hacienda una instancia del Ayuntamiento de Meruelo pidiendo que se le rebaje el cupo seña-lado al mismo por el arbitrio provincial sobre el vino.

El Sr Presidente reanuda el debate pendiente sobre el expediente relativo á la construccion del nuevo edificio de la Diputacion.

El Sr. Fernandez Baldor, despues de leer el acuerdo adoptado sobre el mis mo por la Comision provincial el dia 7 de Julio último, le combate, manifestando que por él se han impuesto á la Diputacion obligaciones superiores al beneficio que pueda recibir, puesto que se ha ofrecido construir locales para diversos servicios que han de imimportar mucho más que el valor del terreno que se la ceda, surgiendo la primera dificultad al ve ificar el proyecto con la falta del mismo terreno, cuyo proyecto quedaria nulo si no se accediera á lo que se tiene solicitado, además de que puede haber otro terreno distinto de aquel que reuna las condiciones necesarias y puede emplearse la expropiacion para adquirirle, puesto que tiene otros derechos mancomunados el edificio antiguo que están destinados á servicios que no considera compatibles con un palacio provincial; que no hay desaire para la C. P. en modificar su acuerdo, porque esto no obedece á deseos de inferirsele, sino á divergencia de pareceres, y que lo primero que debe hacerse es buscur el terreno en que edificar, base de la que es necesario partir para cualquier proyecto; y termina haciendo constar que en manera alguna se opone á que se construya un ruevo edificio, porque por el contrario lo desea, pero que ha de ser en circunstancias convenientes.

El Sr. Alonso manifiesta que el acuerdo indicado solo encierra un proyecto, y que al pedir un favor no se deben imponer condiciones; que solo se trata por ahora de buscar terreno en que construir el edificio, y que si se concede poniendo condiciones por parte del Gobierno, será la ocasion de ver

si son aceptables.

El Sr. Fernandez Baldorobserva que no es la Diputacion la que exige condiciones por los términos del referido acuerdo, sino que se las impone; que tampoco se ordenó al arquitecto que fijara las alineaciones para el nuevo edificio, sino simplemente que formara el proyecto de él, porque aquel funcionario fué el que indicó que las necesitaba para formarie.

El Sr. Alonso indica que al decirse proyecto se comprenden tambien las alineaciones, por ser necesarias al

mismo.

El Sr. Diez Ulzurrun manifiesta que fué comisionado á Madrid por encargo de la Comision provincial para gestionar este y otros asuntos, encontrando que estaba sin tramitar, no pudiendo esperar su señoría á que se hiciese por la tardanza que ello implicaba, y de sus gestiones dió cuenta á la misma Comision en cuyas actas constan, y á la vez manifiesta tambien los resultados beneficiosos obtenidos con la concesion de la granja pecuaria y para la ampliacion de la Escuela de Artes y Oficios.

El Sr. Celis (D. B.) relaciona lo ocurrido respecto á la denuncia del estado de ruina del antiguo edificio, haciendo constar que para que sus opiniones en los diversos acuerdos adoptados sobre el particular no se atribuyesen á miras interesadas, se abstuvo de tomar parte en ellos: que si aceptó el de la Comision de 7 de Julio último fué como una muestra de respeto á lo acordado por la Diputacion; que cuando llegue li época de presentar el proyecto de construcciou, no le aceptará seguramente si es costoso; habiendo sustentado siempre la opinion de que, por las circun tancias críticas que atraviesa la provincia y la hacienda provincial, y porque cree dificil que se acceda á la donacion del antiguo edificio, debian de hacerse en este las obras de consolidación necesarias para volver á él, previa la autorizacion del Gobierno; y concluye exponiendo su propósito de no volver á tratar más de este asunto, y solicita la vinia de la presidencia para retirarse, del salon hasta que se termine su despacho

Igual súplica dirige el Sr. Celis (D H), y autorizados por el Sr. Presidente se retiran ambos señores.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la enmienda discutida.

Se resuelva en sentido negativo por los votos de los S es. Abascal, Alonso, Cuevas, Echegaray, rescalera, García de los Rios, Gonzalez Trevilla, Ibarra, Merino, Peña y Conde y Sr. Presidente contra los de los señores Diaz Pedraja, Diez Ulzurrun y Fernandez Baldor

Fl. Sr. Diez Ulzurrun explica su von to conforme á su modo de juzgar el asunto, porque aun cuardo implica la revocacion de un acuerdo de la Comision provincial, S. S. no asistió á la sesion en que se adoptó.

El Sr. Alouso explica el suyo por que solo se trata de un proyecto.

El Sr. Presidente somete á discusion el dictamen de la comision de Go-

bernacion.

El Sr. Diaz Pedraja le impugna por que no entiende la lógica de sus conclusiones, puesto que en él se dica que el proyecto se ha de presentar por el Arquitecto provincial para Marzo, y por otra parte no se han fija lo las alineaciones á que debe sujetarse, expresándose que si uo se verifica así se sacará á concurso, encerranda una disyuntiva de términes irrealizables, parque no se ha seguido el procedimiento debido, y aunque so dice que solo se trata de un proyecto, como se han hecho ofrecimientos y filta la base para ellos, que es el terreno para llevarie á cabo, es lo mismo que fabricar castillos en el aire; que esos ofre- | Extracto de la sesion del dia 22 de cimientos suponen millones de reales, en cambio de los cuales se daran á la Diputacion unos palmes de terreno, por lo que procede en primer lugar buscar las alineaciones y despues de saber el terreno de que se dispone formar el proyecto por concurso con la remuneracion que señala en su proposicion, que no paele considerarse como un derroche.

El Sr Gonzalez Trevilla manifiesta que el proyecto debe llevarse á cabo cuanto antes y que la manera de conseguirlo es la propuesta en el acuerdo de 7 de Julio, por cuya razon su senoría está contorme con el dictamen que se discuta, porque lo que se necesita es una base o punto de partida para solicitar la concesion del viejo edificio, que es á lo que se aspira, por lo que más que proyecto puede denominarse ante-proyecto el de que se trata; y cuando ya se tenga otorgada la concesion se podrá hacer el proyecto definitivo: porque es muy justo que esta provincia tenga un palacio digno de ella, puesto que à pesar de hallarse otras en peores circunstancias y no alcanzar su importancia, le tienen. Al actor à ons du et

El Sr. Presidente, por haber trascurrido las horas de reglamento, levanta la sesion.

El Presidente de edad, Joaquin Munoz G. y Goicochea. - El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 21 de Noviembre de 1888.

D. Las authas concenidas cara este Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Ilisastegui, Muñoz y Gonzalez I Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Remitir al Jete de la zona militar de Santander, para que surta los efectos oportunos, el certificado que acredita hallars sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Bartolomé Herrera y Pereda, del reemplazo de 1887

por el Ayuntamiento de Polanco. Señalar el dia 30 del corriente para, que se presenten á ser reconocidos los mozos Celestino Polanco Diez, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Enmedio; Ignacio Marinez Santiago y Cipriano Gouzalez Fernandez, del de Valderredible en el 1.º y 2.º reemplazo de 1885, respectivamente, y Lorenzo Perez Alonso, del de Valdeolea en el primer reemplazo de 1885; para que sean tallados Felipe Lopez Ruiz, del Ayuntamiento de Enmedio en el reemplazo actual, y Gregorio Santiago Diez, del de la Hermandad de Campó d∈ Suso eu el 1.º de 1885; para resolver en las exenciones de los mozos Rufino Perez Bercedo y Auseimo

García Lucio, del Ayuntamiento de Valderredible; Félix Calderon Celis y Ricardo Gutierrez Rodriguez, del de Valdeolea, y Merciano Fernandez Bustamante, del de Enmedio, y en los expedientes de prófugo de Emilio Gutierrez y Gutierrez y Teófilo Herrero y Martinez, del de Valderredible, todos en el reemplazo actual.

Informar al Sr. Gobernador civil en una reclamacion de D. Láraro Iban referente al pago de la contribucion impuesta sobre la propiedad del pueblo

de Vejo

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla -El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Noviembre de 1888.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Ilisástegui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Manifestar al Alcalde de Ruiloba que si el mozo Jerón mo de Poó Fernandez no puede presentarse á ser reconocido por hallarse ausente, no hay necesidad de que lo haga el comisionado del Ayuntamiento ni de citar á los contrainteresados.

Reclamar del Alcalde de Arenas un certificado en que se haga constar si se reclamó ó no por algun interesado en los reemplazos de 1886, 87 y actual la revision de la exencion del mozo Andrés Avelino l'erez Gonzalez, del 1 °ale 1885.

Disponer que comisionados de los Ayuntamientos de Campó de Yuso y Guriezo se presenten el dia 30 de este mes á dar cuenta del resultado de los expedientes de prófugo de los mozos Felipe Auiz Moreno y Bernardo Gonzalez Ruiz, del reemplazo actual por el primero, y Julian Arredondo García, del mismo reemplazo, por el

segundo. Ing al el ab achaninis es le

Señalar el dia 30 del corriente para que se presenten á ser reconocidos los mozos Pedro Fernandez, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Enmedio; Juan Hervás Hontalvilla, Celso Martinez Diego y Félix Pico Martinez, del de Guriezo en los reemplazos actual, 1886 y 87 respectivamente; para que seau tallados en revision Simon Ruiz Lopez, Nemesio Gutierrez Bustamante y Mariano Gutierrez Macho, det Ayuntumiento de Enmedio en el primer reemplazo de 1885; y para resolver en las exenciones de los mozos Isidro Montes Gonzalez, Tomás Fernandez Lopez, Gregorio Hoyos Muñoz y Lucas Lucio Gutierrez, del reemplazo actual, y Crisanto Fernandez Rábago, del 2.º de 1885 por el Ayuntamiento de Campó de Yuso; Fliriano Gnuerrez García, del de 1887 por el de Eumendio; Fernando Valentin Diez y Campo, del mismo reemplazo par el Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y sobrelel fallecimiento de Baldomero Martinez Fernandez, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Guriezo, nafiablios em anto astralo

Informar al Sr. Gobernador civil en un expediente sobre requerimiento de inhibicion al Juzgado de Laredo en el conocimiento de un juicio de faltas promovido por el uneño de un perro, al que dió muerte un guardia rural de aquel Ayuntamiento, al disagnolive

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla. - El Secretario intermo, Javier de la Revilla ebuelen entracti

COMISARIA DE GUERRA DE SANTONA.

El Comisario de Guerra Interventor del hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que en la segunda subasta que se celebrará en tres de Enero próximo venidero para contratar el suministro de la carne de vaca necesaria durante un año en este establecimiento regirá el siguiente

> Por kilógramo de carne.

> > Pts Cts

perte

cual,

déb!

debie

critti

rema

vein

su m

gaber

sante

para

v ho

pand

tamie

tado

actua

empli

Ruiz,

hoy

la cé

tumb

oficia

de oc

gado

á hac

ver ba

tra M

Precio límite.

Y que la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta como garantía de las proposiciones será de ciento cincuenta y una pesetas

Santoña 15 de Diciembre de 1888. Rafael Moreno.

# Anuncios oficiales.

EDICTO.

Don Justo Colongues Klimt, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de no haberse presentado licitadores á la primera subasta celebrada el dia trece del actual para la venta en remate del derecho que corresponde á doña Bárbara Felices en el solar yermo de la casa número 15 de la calle Alta de esta ciuda i, embargado por el comisionado ejecutor D. Rogelio Sobarzo por débito de contribucion territorial, tendrá lugar la segunda subasta el dia veinte y dos del actualá las oncede su mañana en el salon de actos públicos de la casa consistorial bijo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. José Bustamante en quien se delega el ef eto, siendo postura admisible la cuota que cubra los dos tercios de las dos terceras partes del valor de la tasacion verificada.

El derecho del solar indicado que

se remata es el siguiente:

El derecho que corresponde en e solar de la casa número 15 de la calle Alta de esta ciudad por lo que respecta a los pisos primero y segundo de dicha casa y vuelo de la misma, cuyos linderos eran: que el Vendabal Miguel San Mignel, Norte Mochilon, Sur Juan Gomez y Norte calle Alla, de la propiedad de la responsable dona Bárbara Felices y cuyo derecho se ha tasado en cuatrocientos pesetas

Para conocimiento de la deudora y de los licitadores se advierte que la dueña de indicado derecho puede !!brarle pagando principal y antes de cerrarse el remate.

El que resulte rematante se obiga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y recargos del débito que se persigue.

Lo que se pone en conocimiento del público para los que deseen interesarse en la subasta.

Santander 14 de Diciembre de 1888. -El Alcalde President, J. Colongues Kilmt .- Porsu mandado, el ejecutivo, Rogelio Sobarz :.

sel obnecenta atamento la Don Justo Colongues Klimt, A'calde constitucional de esta cludad.

Hago saber: Que eu virtud de haberse adjudicado en subasta á don Eugenio Canales Samaniego fin as de la

esotration and state ose

M.E.C.D. 2015

lanair perjui Can II Se vedo.

KOQ. e mi próxi este

el rer Cor regul peset Un

Pajot:

setas

Un Piso a cante cente halad gob.e \* frente el cos derec Dueri

> vidur Vidn. 12-6 lago las pe

por si

408 9901

Podu

GOBZ

Pesetas.

pertenencia de don Pedro Ruiz Pascual, á quien se le embargaron por débito de contribucion territorial y debiendo procederse á otorgar la escritura de compra á favor del indicado rematante don Eugenio Canales el dia veinte y dos del actual á las once de su mañana en el salon de actos públicos de la casa consistorial, se hace saber por medio de este edicto al causante don Pedro Ruiz, de ignorado naradero, para que en dicho dia, sitio v hora se presente al otorgamiento de mencionada escritura, pues de no hacerlo se otorgará de oficio.

Santan ler 14 de Diciembre de 1888. \_El Alcalde, J. Colongues Klimt .-P. S. M., el ejecutor, Rogelio Sobarzo

# Providencias judiciales.

# CÉDULA DE CITACION.

El señor don José Fernandez y Fernandez, Juez municipal de este Ayuntamiento de Campó de Yuso, ha diotado providencia en el dia cuatro del actual mandando se haga la citacion y emplazamiento en doña Ana Rueda Ruz, residente en Quintanamanil y hey en ignorado paradero, fijándose la cédula en el sitio público de costumbre é insertandola en el Boletin oficial de la provincia para que dentro de ocho dias comparezca aute el Juzgado de primera instancia de Reinosa á hacer uso de su derecho en el juicio verbal civil seguido por la misma contra Mariano Ruiz Diez, vecino de Quinlanamanil, demandado y apelante en dicho juicio, parándole en otro caso el prjuicio que hubiere lugar en de-

Campó de Yuso siete de Diciembre de mil ochecientos ochenta y oche.-Il Secretario, Braulio Alvarez Que

DONJUSE GARCIA LOMAS Y GON-ZALEZ, Juez municipal de Arenas Per el presente hago notorio: que e miércoles dia diez y seis de Enero próximo á las once de su mañana, en este local de audiencia, tendrá lugar el remate de los bienes siguientes:

Pesetas

regulares, tasados en treinta 30 Una carretada de puntas y Pajotas de maiz en emco pe-Una casa habitacion con piso alto, cuadra y pajar, radicante en el puebto de San Vicente, sitio de la Cepera, sehalada con el número doce de gobierno, que mide por su frente catorce metros y por el costado nueve; linda por su derechae utrando al Sur Auerto de Domingo DiazRuiz, por su requierda al Norte servidum bre pública, por su

Irente al Ceste tambien ser-

vidumbre concejil y por su

Como tres carros de yerba

ravera al Este huerto de Sanlago Diaz, tasadaen quinien-, las pesetas . . . . . . 500

Total . . . . 535

Los expresados bienes pertenecen á don Ramon Diaz Urquiola, vecino de San Vicente, y se rematan para con su Goducto hacer pago á don Santiago Gonzalez Collantes, vecino de Arenas,

en concepto de apoderado de don Cirilo Collantes, de varias pesetas, y tambien á don Manuel Herrero Ortiz que los tiene reembargados; y se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y consignarán previamente el diez por ciento de dicha tasacion en la mesa de este Juzgado: no existe título de referida finca, pero será adquirido verificada que sea la subasta.

Dado en Arenas á catorco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho - José García Lomas. - Por su mandado, Pedro Quijano, Secretario.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MON-TFS, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido. Hago saber: que para el dia siete del próximo mes de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve y hora de las once de su mañana, se sacarán á pública subasta las fincas signientes:

Pesetas.

Una casa en el casco de esta villa de Reinosa y su calle de la Ballarna, señalada con el número seis moderno, edificada sobre un solar que antes formaba parte de la casa uúmero ocho; consta de cuatro pisos que están sin terminar en su interior y un corral á la trasera; mide la casa doce metros, diez centímetros de dongitud por la f chada y ocho con sesenta y cinco por la trasera, viento Norte, por trece metros, quince centímetros de fondo; y el corral mide ocho metros, sesenta y cinco centímetros de longitud por cuatro con veinticinco de latitud, y linda todo por la fachada, calle de la Ballarna, derecha, entrando, casa de dona Juana Varona, espesa de don Pedro Diez da Bedoya, izquierda, con terreno intermedio de la casa número ocho de esta pertenencia y por el testero casa del embargado; y en vista de eu estado, clase de materiales, con inclusion de todos los marcos que tiene elavados en sus huecos, tasada en dieciocho mil quinientas pesetas; conservando las servidumbres de estilicia y luces que tiene á dicho patio y quitando á este la entrada general de la portada del corral de la casa número 10, pues la que se deslinda

rior. . . . . . . . . 18 500 Otra casa en referida calle de la Ballarna, señalada con el número ocho moderno, la cual se compone de planta boja, piso en alto y desvan, corral

se servirá por su inte-

Pesetas.

á la trasera y un ter-

reno entre esta casa y la anterior; midela casa por la fachada siete metros cincuenta y cinco centímetros de longitud y por la trasera siete con setenta, por doce metros veinte ceutimetros de fondo; el corral mide siete metros setenta centimetros de ancho y cuatro con cuarenta de fondo; y el terreno accesorio á la derecha de la casa, que linda con la nueva y otra que habita Miguel Garcia, mide diez y seis metros noventa centímetros de largo y tres sesenta y cinco de ancho por la calle de la Ballarna, y cuatro con cincuenta y cinco por la trasera; linda todo por la fachada con dicha calle, derecha con la casa en construccion anteriormente deslindada. izquierda con la casa número 10 que luego se destindará y por la trasera con olra casa de esta pertenencia que sitúa en la calle de Capellanes; tasada en dos milquinientas pesetas; conservando las servidumbres de estilicio y luces que tiene al patio y quitando á este la entrada general de la portada del corr I de la casa número 10, pues la desli dada se servirá por 2.500 su interior. . . . . Y otra casa en dicha calle de la Ballarna, senalada con el número 10 moderno, compuesta de habitaciones en alto y bajo, cuadra, corral y pajará la espalda con puerta de entrada; mide la cusa por la fachada, ó sea calle de la Ballarna, quince metros y medio, por la trasera quince metros ochenta y cinco centimetros y por la fachada de la calle de Ronda ó plazuela de Postas, donde tiene una puerta de entracti, doce metros cuarenta centímetros; la cuadra y pajar miden ocho metrosquince centimetros de lougitud por siete metros de latitud, y el corral mide doce metros diez centim-tros por nueve con ochenta y cinco, des le la esquina de alentro de la casa que antes fué almacen, hasta la pared de la

cuadra expresada en

linea recta; cuyo todo

linda por la fachada ó

sur con la calle de la

Billarna, derecha ó

sea viento Saliente

con la ca-a número

ocho de esta pertenen-

cia, izquierda ó Poniente plazuela de Postas y por la trasera ó Norte calle de Capellanes; tasada en doce mil quinientas pesetas. No se hace mérito de servidumbres, porque las que tiene son del mismo edificio y usará de ellas como dueño . 12.500

Cuyas fincas por de la pertenencia del ejecutado D. Miguel García Saiz, se sacaná pública subasta para con su importe hacer pago del principal, rédito y costas á doña Luisa Barba y Murga, vecina de Madrid, en representacion de su hija doña María Concepcion García, bajo las condiciones siguientes:

Primera No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes

de la tasacion

Segunda. Que las fincas se rematan sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avaluo, haciendo exhibicion de la cédula personal.

Dado en Reinosa á trece de Diciembre de mil och cientos ochenta y ocho. -Antolin Mosquera. -P. S. M, Timo-

teo Lucio.

RESIDENCE

MADERICA

SHIPSTING.

ALCOHOL:

AND SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE

NESTE

DON ANTONIO LOPEZ VARELA, Juez. de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el dia treinta y uno del actual á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas signientes:

Pesetas

Una casa cabaña senalada con el número diez en el barrio de la Yera, término de Vega de Pas; que lin da al saliente herederos de Felipe Revuelta, Poniente egilo comun y Bartolomé Ruiz de la Peña. Norte los mismos y Mediodía Manuel Revuelta Oria, tasada en mil pesettas. 1000

Un cuarto de casa en el mismo sitio mancomunado con otros de Bartolomé Ruiz de la Peña La primera de estas fincas tiens á su alrededor como diez y ocho plazas de matorral y prado, en trescientas seienta y cinco 

375

Otra casa cabaña con su prado de unas veint. siete plazas en el sitio de Hornedo, llamado la Torre; linda Saliente terreno comun, Pontente Santiago Perez, Mediodía y Norte terreno comun, tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas . . . . 875

Total pesetas . . . 2250

Cuyos bienes perten cen á D. Ber-

M.E.C.D. 2015

lardo Abascal Diego, vecino de Vega le Pas é incapacitado, y se vendeu en virtud de expediente de necesidad y itilidad instado por su esposa D.º Se afina Abascal Crespo, come curadora jemplir del mismo; debiendo hacer resente que no se admitirá postura ne no cubra el valor dado á dichos lenes.

Dado en Villacarriedo á primero e Diciembre de mil ochocientos ochenta, ocho. - Antonio Lopez Varela. - Ante il, el actuario, Marcelino Garcia.

# ANDROWS PARTICULARES.

El contratista del Boletin oficial lega á cuantas personas ó corporaones tienen derecho á recibir el tado periódico se sirvan darle aviso · la menor falta que noten en el rebo con objeto de poner el oportuno prectivo si es de la capital, é indacar la causa de la falta si es de fuera 3 ella, pues está resuelto á que la rearticion en Santander y el envío al orreo de los números se haga con toa escrupulosidad. Los ejemplares le diariamente van al correo se cuenin con el mayor detenimiento antes e enviarlos á dicha oficina. Las reclamaciones se harán dentro

e los ocho dias s guientes de notada falta, pues de hacerla pasado dicho ermino abonarán 25 céntimos por ada ejemplar.

eta de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oftcial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueva primeros meses del ejercicio de 1837 á 1888,

100. a 1000,	255				
	185		5 6	Pts. C	its
limaleño				18	30
lampó de Yuso .				1	75
Castañeda	len	36	9.51	2	25
astro ó Cillorigo.	715.	310	Sent	23	25
lorvera	T tand		0.5	15	60
orrales de Buelna	à .			19	50
amedio			653	39	20
os Tojos		(a)	182	32	25
logayo.	l bi	110	8 8	0.011	45
esaguero	5 1	24	THE	9	75
asines	le o	I SK		3	50
ozas (Las)	No. II	SH		9	75
nente	ir (	THE .	201	3	80
in Miguel de Ag	nav	0.	871		
olórzano					
illaescusa		igh	5. 1	4	75
Los señores Alca					
tir las cantidada					
tado aparecen e					
r el giro mútuo d	leti	ac	le fá	icil cob	70
ertificando la cart					
s de correos.	1 EE314			COT LE	30

Para dar lugar á los ensayos genees y terminacion del decorado de la ruela titulada Corrida en pelo, cu ya obra se pondrá en escena el próximiércoles, no habrá funcion hoy ries.

la empresa pone en conocimiento les señores abonados y del público, · ha contratado al primer barítono Laffite, el cual debutará en la prete semana.

de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

# ONLINES

The realizable services

Tant al hor value

Struct, His Beatening

of an element

national and a reason and a

et in the part of the

tio July 25 Will Still

obel mans deserve

DESCRIPTION OF THE RESERVE

si ellestes at anne

distribution of the little of

Ontaging and and action

Existencia						Número	ero			B	ajas en el	Bajas en el número de asilados durante el mes por	e asilados	durante el	mes por				Existencia total
de expósitos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.	ados actual.	Total ger	Total general de acogidos.	cogidos.	de expósitos dentro y fuera del estableci- miento.	expósitos ro y fuera estableci- iento.	Prohijamiento.	miento.	Reclamacion paterna.		Cumplimiento de la edad regla mentaria ú otras causas.		Fallecimiento,	iento.	Total gene	eral de bajas.	exit alam	de asilados para el mes próximo.
Varones Hembras	Varones.	Hembras	Varones	Hembras	Total.	Dentro.	Fuera,	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras	Varones	Hembras Varones		Hembras	Varones, He	Hembras T	Total.	Varones. Hembras
283 285	8	4	291	289	280	7	573		•		•		~		1	2	က	10	292 283

03以上12-191 1. 1860

dim

con

Ye

Pie

Co

tan

110

Paz

Ve.

pr.